

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 279
Radicación nro. 760013110003 2023-00039-00

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Presenta el señor ROBINSON FERNANDEZ ROMERO en representación de su hijo menor de edad, por intermedio de su apoderado judicial, demanda Ejecutiva de Alimentos en contra de la señora MARTHA LILIANA DUQUE SALAZAR.

Conforme se evidencia en la actuación y lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P, este Despacho no es competente para conocer el presente asunto, comoquiera que la ejecución con base en la sentencia deberá efectuarse ante el juez del conocimiento; en este caso la sentencia que fijó la cuota alimentaria objeto de ejecución, fue proferida por el Juzgado de Descongestión Familia Piloto de Cali que corresponde al Juzgado Doce de Familia de esta urbe.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la Demanda presentada, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **REMITIR** el presente proceso al **JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, para lo de su competencia.
- TERCERO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: dos (02) de marzo de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c587d3d659d52b34f4176575e485801a7f41736e8221576e7fd76ff135d9d906**

Documento generado en 01/03/2023 04:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>